

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES CIUDADANAS 2014

ÍNDICE

- Art. 1:	Objeto, ámbito de aplicación y finalidad de la subvención	pág.2
- Art. 2:	Período de vigencia de la Convocatoria y Plazo de ejecución de los proyectos	pág. 2
- Art. 3:	Beneficiarios	pág. 2
- Art. 4:	Documentación para la formalización de las solicitudes de subvención	pág. 3
- Art. 5:	Plazo de presentación	pág. 4
- Art. 6:	Forma y procedimiento de concesión. Resolución y plazos	pág. 4
- Art. 7:	Reformulación de las solicitudes	pág. 5
- Art. 8:	Dotación presupuestaria	pág. 6
- Art. 9:	Criterios para la concesión de subvenciones	pág. 7
- Art. 10:	Obligaciones de los beneficiarios	pág. 7
- Art. 11:	Prerrogativas del Ayuntamiento de Fuenlabrada	pág. 8
- Art. 12:	Pago de las subvenciones	pág. 8
	12.1. Subvenciones de hasta 6.000 euros	
	12.2. Subvenciones superiores a 6.000 euros	
- Art. 13:	Justificación de las subvenciones	pág. 9
- Art. 14:	Plazo de justificación	pág. 12
- Art. 15:	Supervisión definitiva de la documentación y control financiero de la subvención	pág. 12
- Art. 16:	Modificación, reintegro y revocación de las subvenciones	pág. 13
- Art. 17:	Publicidad y notificación de las subvenciones	pág. 14
- Art. 18:	Régimen de infracciones y sanciones	pág. 14
- Disposición final primera		pág. 14
- Disposición final segunda		pág. 14
- Criterios específicos según Área de Actuación		pág. 15
	1. Participación Ciudadana	pág. 16
	2. Bienestar Social	pág. 19
	3. Juventud e Infancia (0-30)	pág. 22
	4. Igualdad	pág. 25
	5. Salud	pág. 27
	6. Educación	pág. 30
- Anexos:	Modelos para presentación de documentos.	pág. 32



Art. 1: OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Fuenlabrada convoca el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para asociaciones y entidades que desarrollen proyectos y/o actividades de acción social, en el ámbito territorial de Fuenlabrada y dentro de alguna de las áreas de actuación que, a continuación, se relacionan:

1. Participación Ciudadana
2. Bienestar Social
3. Juventud e Infancia (0-30 años)
4. Igualdad
5. Salud
6. Educación

Cada asociación o entidad sólo podrá recibir subvención de la Concejalía a la que está asignada, por lo que el proyecto que presente deberá dirigirse a dicha Concejalía y ajustarse a sus criterios específicos.

No obstante, las entidades que dentro de su propia estructura hayan constituido una Vocalía de Mujer –circunstancia que deberá acreditarse mediante la certificación de que la entidad en cuestión ha constituido tal vocalía y así lo ha comunicado ante el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Fuenlabrada-, además de presentar un proyecto a su Concejalía de referencia, podrán presentar un proyecto específico a la Concejalía de Igualdad, siempre que se ajusten a los criterios establecidos por dicha Concejalía.

Quedarán fuera del ámbito de aplicación de la presente convocatoria las solicitudes que difieran de lo anteriormente expuesto.

Art. 2: PERÍODO DE VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

El plazo de ejecución de los proyectos y/o actividades a subvencionar es el año 2014.

Art. 3: BENEFICIARIOS

Tendrán la consideración de beneficiarios las asociaciones o entidades con personalidad jurídica y legalmente constituidas, que vayan a realizar la actividad que fundamente el otorgamiento de la subvención y que aparezcan debidamente inscritas y



actualizadas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Fuenlabrada y que desarrollen su labor dentro de algunas de las áreas de actuación referenciadas.

Asimismo, se considerarán beneficiarios los colegios e institutos públicos del municipio y las cooperativas o sociedades que gestionan el servicio público educativo de las Escuelas Infantiles de Fuenlabrada.

Art 4: DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN

Las asociaciones o entidades interesadas deberán presentar en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Fuenlabrada, o en cualquiera de sus Registros auxiliares, los siguientes documentos, imprescindibles para la concesión:

a) Impreso de solicitud de subvención, firmada por el/la presidente/a de la asociación o entidad, o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada (uno por cada proyecto).

b) Certificado expedido por el/la Secretario/a de la asociación o entidad solicitante, que acredite el acuerdo del órgano de gobierno de dicha asociación o entidad por el cual se decide solicitar la subvención.

c) Certificado de actualización de los datos referentes a la Junta Directiva que se solicitará en la Concejalía de Participación Ciudadana. Los colegios e institutos públicos del municipio y las cooperativas que gestionan el servicio público educativo de las Escuelas Infantiles de Fuenlabrada están exonerados de presentar este documento.

d) Fotocopia del CIF de la asociación o entidad.

e) Justificante de la entidad bancaria (un recibo, fotocopia de la cartilla, etc.), donde figure el número de cuenta de la entidad.

f) Declaración responsable (**Anexo 7**) de la asociación o entidad (conforme a lo que establece el artículo 24, punto 7, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con las “subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social”), que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por este Ayuntamiento.

g) Programa de actividades, conforme al (**Anexo 1**).

h) Declaración IVA (**Anexo 8**).

Los documentos e) y f) se graparán juntos, ya que son para la Tesorería Municipal.

Los documentos exigidos se presentarán en su totalidad, cumplimentados íntegramente con todos los datos solicitados. En caso de omisión de datos, o falta de



documentación, se requerirá a la entidad interesada para que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo subsane en un plazo de 10 días, con indicación de que si no lo hiciese se dará por desestimada su solicitud.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada comprobará de oficio la inscripción de la Entidad o Asociación interesada en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Art. 5: PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes y documentación, en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Fuenlabrada o en cualquiera de sus Registros Auxiliares, finalizará el **14 de febrero de 2014.**

Art. 6: FORMA Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. RESOLUCIÓN Y PLAZOS

El procedimiento de concesión se realizará en régimen de “concurencia competitiva”.

Se crearán los siguientes Órganos de concesión:

COMISIÓN DE VALORACIÓN:

Se creará una comisión para la valoración de los proyectos presentados por las distintas asociaciones y entidades, constituidas por al menos tres personas de cada Concejalía de referencia. Una de ellas deberá ser el responsable técnico/a de los servicios de la Concejalía.

ORGANO INSTRUCTOR:

Se designa a cada uno/a de los Concejales/as de cada Delegación incluidas en esta convocatoria.

ORGANO DE RESOLUCIÓN:

Tanto la aprobación de la Concesión provisional como la definitiva será competencia de la Junta de Gobierno Local.

La comisión de valoración, a la vista de los proyectos presentados, remitirá al Órgano Instructor un informe en el que se concrete el resultado de la valoración realizada, momento a partir del cual:



1.- El/la responsable técnico/a de los servicios de cada concejalía, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, elevará informe sobre la concesión provisional de subvenciones a las asociaciones y entidades valoradas, así como de las denegaciones procedentes, caso que las hubiera.

2.- A la vista del informe técnico y previa fiscalización, el Órgano Instructor - Concejal/a- de cada área de actuación, elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de concesión provisional de subvenciones a las asociaciones y entidades valoradas.

3.- Dicho acuerdo de aprobación inicial de concesión provisional aprobada por la Junta de Gobierno Local será publicado en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Los solicitantes dispondrán de 15 días hábiles para presentar alegaciones o reformulaciones a la misma.

4.- Transcurrido el plazo de publicación, la Comisión de Valoración, evaluará las reformulaciones y/o reclamaciones presentadas, en el caso de su existencia, pronunciándose sobre su aceptación o no. Si no se presentaran, la propuesta de concesión provisional se elevará a definitiva por el Órgano Instructor para su aprobación en la Junta de Gobierno Local.

La Comisión de valoración emitirá un informe relativo a las reformulaciones presentadas al que dará traslado al órgano instructor para su aprobación en Junta de Gobierno Local, previo informe de Intervención.

5.- La concesión definitiva de las subvenciones a las asociaciones y entidades será publicada en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada, y en el BOCM aquellas cuyo importe iguale o supere los 3.000,00 €. (Art. 30 R.D. 887/2006, de 21 de julio).

6.- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece un plazo máximo de para la resolución del expediente de 6 meses desde la convocatoria.

Art. 7: REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario, sin perjuicio de la posibilidad de formular expresa renuncia a la ayuda en principio concedida, podrá realizar una reformulación de su solicitud, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, conforme al Anexo 6. (Solicitud de Modificación de la Previsión de Gastos.). Dicha reformulación contendrá las actividades que la entidad desarrollará financiadas tanto



con los ingresos procedentes de la subvención del Ayuntamiento de Fuenlabrada, como con los ingresos presupuestados en el proyecto presentado inicialmente.

Art. 8: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El crédito estará condicionado a la entrada en vigor del presupuesto municipal para el año 2014.

A los fines señalados en esta convocatoria se destinan los siguientes créditos y aplicaciones presupuestarias:

Área de actuación		Aplicación presupuestaria	Presupuesto Ejercicio 2014
Participación Ciudadana	Proyectos de actividades	2014/4081/924/48000	84.000,00€
	Capital asociaciones	2014/4081/924/78200	18.000,00€
Bienestar Social	Actividades para entidades 3ª Edad	2014/4031/2326/48000	16.405,00€
	Actividades para entidades 3ª Edad	2014/4031/23207/48000	2.801,20€
	Actividades de Integración Social	2014/4031/2329/48004	44.000,00€
Juventud e Infancia (0-30 años)	Actividades de información, formación, participación infantil y juvenil, arte joven y actividades de tiempo libre	2014/4071/924/48010	24.000,00€
Igualdad	Programas y actividades en el ámbito de la promoción de la mujer	2014/232/48003	64.680,00€
Salud	Proyectos Asociaciones de Enfermos	2014/4021/313/48900	30.075,00€
Educación	Proyectos Centros Educativos	2014/4011/324/45101	51.861,38€
	Proyectos Ampas	2014/4011/324/48001	46.000,00€
	Proyectos Cooperativas Escuelas Infantiles	2014/4011/324/47900	7.850,00€



Art. 9: CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas, supere el coste del proyecto o actividad para el que se concede la subvención.

Los criterios específicos de cada área de actuación, entre los que se incluyen los tipos de gasto subvencionables, se adjuntan al final de esta Convocatoria.

Para la concesión de las subvenciones, la Comisión de Valoración de cada Área de Actuación procederá al prorrateo, sin necesidad de agotar la totalidad de la partida, entre los proyectos presentados que hayan logrado la puntuación exigida, de forma que la cuantía finalmente adjudicada a cada uno será proporcional al total de puntos conseguidos.

En cada área de actuación, el valor de cada punto se hallará al dividir el total de la cantidad aprobada en la Convocatoria entre el número total de puntos.

La cantidad resultante se redondeará a la baja con un número de un único decimal.

Únicamente se hará una valoración por Asociación, independientemente del número de proyectos que presente en la Concejalía de referencia; por tanto, en el caso de que una Asociación presente más de un proyecto, todos ellos se valorarán de forma conjunta como si de un solo proyecto se tratara, y será la Comisión de Valoración la que decida a qué proyecto de los presentados se le asigna la subvención concedida.

Art. 10: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán obligados a:

- Emplear la subvención recibida para los fines que ocasionaron su adjudicación, ajustándose a los términos del proyecto.
- Facilitar cuantos documentos, aclaraciones y comprobaciones le sean requeridas por la entidad competente municipal.
- Dar cuenta ante el órgano concedente de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente. Dichas modificaciones tendrán que ser autorizadas e incorporadas al proyecto por el órgano concedente.
- Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Conservar durante el plazo de cuatro años los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos



electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Estar al corriente de las obligaciones fiscales, tributarias y de la Seguridad Social.
- Hacer constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en todos aquellos folletos y carteles que se utilicen para la divulgación, difusión o publicación de las actividades o proyectos subvencionados.
- Justificar la correcta aplicación de los fondos recibidos, y, en su caso, reintegrar los mismos cuando proceda.
- En el caso de que los beneficiarios, aplicando correctamente los fondos recibidos, hayan adquirido bienes inventariables, deberán mantenerlos en su poder, destinándolos al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un período mínimo de cinco de años, tal y como establece el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Art. 11. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA.

- El Ayuntamiento de Fuenlabrada queda excluido de cualquier relación laboral y mercantil con las personas físicas o jurídicas que colaboren, participen o ejecuten trabajos para la entidad beneficiaria de la subvención.
- El Ayuntamiento de Fuenlabrada podrá suspender o disminuir la autorización del uso de locales o espacios municipales para la realización del proyecto, a través del convenio que en su caso suscriba, por causas justificadas o fuerza mayor.
- El Ayuntamiento de Fuenlabrada podrá convocar reuniones con las Asociaciones encaminadas a valorar la marcha de los proyectos que hayan sido objeto de subvención en esta convocatoria.
- El Ayuntamiento de Fuenlabrada se reserva la facultad de interpretar lo establecido en los convenios suscritos con las asociaciones.

Art. 12: PAGO DE LAS SUBVENCIONES

12.1. En el caso de las **subvenciones de hasta 6.000 euros**, se establecerá **un solo pago previo a la justificación**.

12.2. En el caso de las **subvenciones superiores a 6.000 euros**, se **fraccionará el pago** de la subvención de la siguiente forma:

- a) 80 % tras la concesión de la subvención, con carácter previo a la justificación. Pero, si el 80 % de la cantidad concedida fuese inferior a 6.000,00.-€, se abonará anticipadamente 6.000,00.-€.



b) La cantidad restante, una vez justificado el porcentaje anterior, indicado en el apartado a).

- El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la asociación o entidad beneficiaria.

- Conforme a lo que establece el artículo 42, apartado 5, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17-11-2003 (RCL 2003/2684), General de Subvenciones, en relación con las “entidades no lucrativas” “que desarrollen proyectos y programas de acción social”, las entidades y asociaciones objeto de la presente convocatoria quedan exoneradas de la constitución de garantía.
- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en las presentes bases u Ordenanza.
- De conformidad con lo establecido en el Art. 34.5 de la Ley 38/2003, no podrá realizarse el pago en el supuesto que la beneficiaria no se halle al corriente de pago con las obligaciones fiscales o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Las declaraciones responsables (Anexo 7), caducan a los seis meses de su formulación. Transcurrido dicho plazo sin proceder al reconocimiento de la obligación y/o pago, será necesaria su aportación de nuevo.

Art. 13: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Se procederá a justificar mediante la presentación de una Cuenta Justificativa con aportación de los justificantes de gasto, por la cantidad concedida. En la memoria, se deberá hacer constar el coste total del proyecto subvencionado y los ingresos que lo han financiado.

Se consideran gastos subvencionables aquellos en los que incurra la entidad para el desarrollo del proyecto subvencionado que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Quedan exceptuados los impuestos municipales y contribuciones especiales abonados al Ayuntamiento de Fuenlabrada, los gastos de donativos y gastos de dietas a socios. Por otro lado, en el caso de gastos publicitarios de las actividades, la factura se acompañará de soporte gráfico en el que conste publicitada la subvención concedida.



13.1. Tramitación de la documentación:

13.1.1. En su Concejalía de referencia, y con el fin de facilitar la adecuada presentación de la justificación, cada asociación o entidad presentará:

- Originales de toda la documentación requerida.
- La Concejalía supervisará y estampillará toda la documentación.
- En las facturas y otros justificantes de gasto (incluido nóminas y demás documentos que justifiquen gastos de personal), la Concejalía indicará que se trata de una factura o justificante subvencionado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada especificando, en su caso, el porcentaje subvencionado, a fin de impedir que una factura o justificante subvencionado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada pudiera ser empleado como justificante de gasto ante otras administraciones.
- Una vez supervisados y estampillados todos los originales, se les devolverá a la asociación o entidad.
- La asociación o entidad deberá fotocopiar todas las facturas y otros justificantes de gasto ya supervisados y estampillados por la Concejalía.

13.1.2. En el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Fuenlabrada, o en cualquiera de sus Registros auxiliares, cada asociación o entidad presentará:

- Originales y su correspondiente fotocopia de todas las facturas y otros justificantes de gasto ya supervisados y estampillados por la Concejalía de referencia.
- Originales del resto de la documentación.

Cada Órgano Instructor formará el expediente denominado CUENTA JUSTIFICATIVA con las fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos del gasto realizado y el resto de la documentación original, que procederá a remitir a la Intervención General para su fiscalización, una vez evaluado por la Comisión de Valoración.

13.2. Cuentas justificativas:

Emitido Informe de la Intervención General, el Órgano Instructor elevará Propuesta de Aprobación de la Cuenta Justificativa a la Junta de Gobierno Local.

Se presentará una única cuenta justificativa por la totalidad del proyecto presentado, que deberá contener la siguiente documentación.

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de los ingresos y gastos totales que han posibilitado el desarrollo de la actividad, indicando su procedencia (**Anexo 3**).



- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (**Anexo 4**). En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Todos los gastos y sus correspondientes facturas y demás justificantes deberán estar comprendidos en el período de desarrollo del proyecto o actividad y dentro del año natural de la concesión de la subvención.

- Fotocopias (de los originales ya revisados y estampillados por la Concejalía correspondiente) de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Teniendo en cuenta que:

- En el caso de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, deberá acreditarse el pago.
- En el caso de gastos de personal, se justificarán a través de nóminas originales, el TC-1 y el TC-2, pagadas y liquidadas.

- Certificado de ingresos generados (**Anexo 5**).

- Certificado de percepción de otras subvenciones o ayudas (**Anexo 2**).

- Declaración IVA (**Anexo 8**).

- Declaración responsable (**Anexo 7**) de la asociación o entidad, que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por este Ayuntamiento. Cada Concejalía comprobará de oficio que la asociación o entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

- Tres ejemplares de toda la documentación impresa generada por la actividad.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Para los beneficiarios de **subvenciones superiores a 6.000 euros**, cuya concesión definitiva se realice con anterioridad a 1 de junio de 2014, podrán solicitar una vez consumido el primer porcentaje abonado anticipadamente y durante el ejercicio 2014, un nuevo anticipo por el resto de la subvención, para lo cual será necesaria la presentación de la siguiente documentación

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, de su importe, fecha de emisión y fecha de pago (**Anexo 4**) (Todos los gastos y sus correspondientes facturas y demás justificantes



deberán estar comprendidos en el período de desarrollo del proyecto o actividad y dentro del año natural de la concesión de la subvención.)

- Fotocopias (de los originales ya revisados y estampillados por la Concejalía correspondiente) de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Teniendo en cuenta que:

- En el caso de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, deberá acreditarse el pago.
- En el caso de gastos de personal, se justificarán a través de nóminas originales, el TC-1 y el TC-2, pagadas y liquidadas.

- Certificado de ingresos generados (**Anexo 5**).

- Certificado de percepción de otras subvenciones o ayudas (**Anexo 2**).

- Declaración IVA (**Anexo 8**).

- Declaración responsable (**Anexo 7**) de la asociación o entidad, que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por este Ayuntamiento. Cada Concejalía comprobará de oficio que la asociación o entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Art. 14: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse como fecha límite el día **16 de enero de 2015**.

Art.15: SUPERVISIÓN DEFINITIVA DE LA DOCUMENTACIÓN Y CONTROL FINANCIERO DE LA SUBVENCIÓN

- Una vez recibida la documentación justificativa pertinente, la Comisión de Valoración de cada Concejalía emitirá informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención, la adecuación de los gastos realizados a los mismos y de los demás requisitos previstos en la presente convocatoria.

- Formulada la propuesta de resolución, el expediente relativo a la justificación de la subvención se remitirá a la Intervención Municipal para su fiscalización.

- Una vez emitido el informe de la Intervención Municipal, se elevará para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.



- En el caso de no haberse justificado la subvención conforme a lo anteriormente expuesto, la asociación o entidad quedará inhabilitada para percibir cualquier otra subvención del Ayuntamiento de Fuenlabrada mientras no se corrija esa situación, sin perjuicio de la obligación de la devolución de la subvención.

Art.16: MODIFICACIÓN, REINTEGRO Y REVOCACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

- Si se produjese alguna modificación en el proyecto subvencionado que afecte a la previsión de gastos, la asociación o entidad estará obligada a comunicarlo a su Concejalía de referencia (Anexo 6).

- Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades recibidas en concepto de esta subvención, junto con los correspondientes intereses de demora, calculados sobre el importe a reintegrar, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 18.1 de la Ordenanza Municipal General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, y específicamente en los siguientes:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Cuando en los folletos y carteles que se utilicen para la divulgación, difusión o publicación se haya obviado por parte de la entidad beneficiaria la constancia del patrocinio, ayuda o colaboración del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
4. Cuando la cuenta justificativa no se haya presentado dentro del plazo indicado en la respectiva convocatoria.
5. Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas. Asimismo, cualquier irregularidad en la aplicación de los fondos percibidos como subvención, tanto contablemente como de aplicación al objetivo para el que se concedió la subvención.
6. Incumplimiento de cualquier otra obligación impuesta al beneficiario en las presentes bases.



Art. 17: PUBLICIDAD Y NOTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Después de ser concedidas las subvenciones por el órgano competente según la convocatoria, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicándose la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención, indicando además, los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro. Cuando el importe sea superior a 3.000 euros, se publicará además en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Art.18: RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad, programa, proyecto o circunstancia singular, implica el conocimiento y aceptación de estas Bases, de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada publicada en el B.O.C.M. de fecha 11 de marzo de 2005 y aprobada definitivamente en Pleno el 19 de abril de 2005, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como cuantas normas sean de aplicación a este tipo de subvenciones, tanto de carácter directo como subsidiario.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no regulado en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17/11/2003 de desarrollo de la Ley de Subvenciones, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada.



CRITERIOS ESPECÍFICOS SEGÚN ÁREA DE ACTUACIÓN



1. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Área de actuación: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Los criterios específicos de la Concejalía de Participación Ciudadana, tienen como objeto el apoyo a programas y actividades locales dirigidas a potenciar el desarrollo comunitario, fomentando e impulsando los mecanismos de participación existentes, así como la creación de nuevos canales de información y participación activa de los ciudadanos en la vida y desarrollo de nuestro municipio; priorizando el asociacionismo de nuestra ciudad y su participación en los diferentes planes integrales de la ciudad, tales como: mujer, infancia, adolescencia, integración social, etc.

Los programas, proyectos y actividades objeto de las presentes subvenciones se enmarcan en las áreas de competencia de las asociaciones vecinales y su incidencia en el tejido asociativo tales como: participación ciudadana, mujer, juventud e infancia, deportes, cultura y bienestar social.

Serán prioritarios los tipos de gastos subvencionables cuyos programas, proyectos y actividades promuevan:

A) La participación de los ciudadanos en la vida de la comunidad.

- Actividades de sensibilización, concienciación e integración.
- Actividades de promoción de la participación y el asociacionismo.
- Actividades de divulgación e información sobre el barrio.

B) La solidaridad con colectivos desfavorecidos.

- Actividades de atención a colectivos desfavorecidos.
- Actividades de sensibilización e integración.

C) La igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

- Actividades de conmemoración del Día Internacional de la Mujer Trabajadora (8 de marzo).
- Actividades que fomenten el cambio de actitudes y valores.
- Actividades que contribuyan a la eliminación de estereotipos sexistas.
- Actividades destinadas a rescatar el tiempo personal y el reparto equitativo de las responsabilidades.
- Proyectos a favor de la eliminación de la violencia de género.

D) La práctica deportiva.

- Actividades que fomenten el asociacionismo deportivo.



- Actividades que fomenten la integración desde el deporte en el barrio.

E) La participación de la infancia y los jóvenes en la sociedad.

- Actividades de ocio y tiempo libre.
- Actividades de cicloturismo.
- Actividades que fomenten el encuentro y la integración.
- Actividades culturales.
- Actividades musicales.
- Actividades de formación y ocio.

F) El desarrollo cultural del barrio.

- Actividades que fomenten la creación cultural.
- Actividades que fomenten la difusión cultural.
- Actividades que fomenten el conocimiento del barrio.

G) La formación de los socios/as, así como de los vecinos/as del barrio.

H) Aquellos otros que se recogen en el art. 8.1) de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como los necesarios para el funcionamiento, adecuación, conservación, mantenimiento y/o alquiler de Sede de las Asociaciones.

1.- Criterios de valoración para Proyectos y Actividades (gasto corriente):

CONCEPTOS	PUNTUACIÓN
1. Antigüedad de la asociación (año fundación).	1 punto cada año (máximo 10 puntos)
2. Número de socios	De 3 a 100 (5 puntos) Más de 100 (6 puntos)
3. Proyectos o Actividades que promuevan la participación de los ciudadanos en la vida de la comunidad.	Hasta 5 puntos
4. Proyectos o Actividades que promuevan la solidaridad con colectivos desfavorecidos.	Hasta 5 puntos
5. Proyectos o Actividades que promuevan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.	Hasta 5 puntos
6. Proyectos o Actividades que promuevan la práctica deportiva en los barrios.	Hasta 5 puntos
7. Proyectos o Actividades que promuevan el desarrollo cultural del barrio.	Hasta 5 puntos
8. Proyectos o Actividades que promuevan la participación de la infancia y l@s jóvenes en el barrio.	Hasta 5 puntos



9. Proyectos o Actividades que promuevan la formación de I@s soci@s así como de los vecinos del barrio.	Hasta 5 puntos
10. Gastos necesarios para el funcionamiento, mantenimiento, conservación, adecuación y alquiler de la sede de la asociación.	- Sede en local municipal, hasta 10 puntos. - Sede en local de alquiler, hasta 20 puntos.

2.- Criterios de valoración para Inversiones (Subvenciones de Capital)

CONCEPTOS	PUNTUACIÓN
1. Necesidad de inversión para la renovación o ampliación de equipamiento de la sede	Hasta 5 puntos.
2. No haber recibido subvenciones de capital en los dos últimos ejercicios	Hasta 5 puntos.
3. Número de Socios.	De 3 a 100 (5 puntos) Más de 100 (6 puntos)
4. Condiciones de ocupación espacios para Sede Asociación	Sede en local municipal: Hasta 15 puntos Sede en local alquiler: Hasta 20 puntos

Para la valoración de las solicitudes en este apartado serán tomadas en cuenta las subvenciones de capital obtenidas en los dos ejercicios anteriores; la necesidad de acometer inversiones para la correcta realización de las actividades, y las sobrevenidas por razón del traslado de la Sede a nuevos espacios (bien de titularidad municipal o de índole privado en carácter de alquiler).



2. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES en el Área de actuación: BIENESTAR SOCIAL

Para la concesión de las subvenciones se realizarán dos fases de valoración:

FASE A. VALORACIÓN MÍNIMA PARA OPTAR A SUBVENCIÓN:

En esta fase se procederá a la valoración de todos los proyectos presentados, en relación con los criterios que a continuación se detallan. Solamente pasarán a la siguiente fase de valoración los proyectos que obtengan un mínimo de 10 puntos. Aquellos que no logren el mínimo exigido no obtendrán subvención.

A.1 - Complementariedad y convergencia con los servicios y programas que desarrolla la Concejalía de Bienestar Social. (hasta 20 puntos)

- Muy complementario (hasta 20 puntos)
- Bastante complementario (hasta 15 puntos)
- Poco complementario (hasta 7 puntos)
- Muy poco complementario (hasta 3 puntos)
- Nada complementario (0 puntos)

A.2 - Valoración de la necesidad de que en el Municipio se desarrollen las actuaciones previstas en el proyecto. (hasta 10 puntos)

- Muy necesaria y carencia de actividades análogas en el municipio (10 puntos)
- Muy necesaria e insuficiencia de actividades análogas en el municipio (7 puntos)
- Necesaria y carencia de actividades análogas en el municipio (5 puntos)
- Necesaria e insuficientes actividades análogas en el municipio (3 puntos)
- Poco necesaria y existencia de actividades análogas en el municipio (1 puntos)
- Nada necesaria y existencia de actividades análogas en el municipio (0 puntos)

A.3 - Experiencia en actividades de Integración Social (hasta 10 puntos)

- Proyectos subvencionados por la Concejalía de Bienestar Social en años anteriores y con buenos resultados (5 puntos)
- Proyectos no subvencionados por la Concejalía de Bienestar Social en años anteriores y con buenos resultados (3 puntos)



- Experiencia y buenos resultados fuera del municipio con proyectos similares (2 puntos)

(Aquellas Asociaciones que hayan realizado, en años anteriores, proyectos no subvencionados por la Concejalía de Bienestar Social, tanto fuera como dentro del municipio, y en los que se hayan obtenido buenos resultados, para poder ser puntuados en el criterio de valoración A.3 deberán aportar la documentación que así lo acredite).

FASE B. CRITERIOS VALORABLES PARA EL INCREMENTO DE PUNTOS

Los proyectos que hayan alcanzado la puntuación mínima establecida en la fase anterior, podrán incrementar dicha puntuación en función de los siguientes criterios:

B.1 - Antigüedad de la asociación en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada (hasta 3 puntos)

- Antigüedad mayor a 10 años (3 puntos)
- Antigüedad entre 5 y 9 años (2 puntos)
- Antigüedad entre 2 y 4 años (1 punto)
- Antigüedad inferior a 2 años (0 puntos)

B.2 - Calidad técnica del proyecto (hasta 30 puntos)

Sólo podrán obtener puntuación en este criterio aquellas entidades que presenten complementariamente al anexo I un proyecto más elaborado.

- Justificación de la necesidad del proyecto (hasta 5 puntos)
- Contenido técnico del proyecto y su adecuación a los objetivos propuestos (hasta 5 puntos)
- Descripción de las actuaciones concretas a desarrollar (hasta 5 puntos)
- Concordancia entre las acciones y objetivos propuestos (hasta 2 puntos)
- Adecuación de los recursos, medios materiales y personales, a la actividad objeto de la subvención (hasta 5 puntos)
- Viabilidad técnica (hasta 5 puntos)
- Grado de cobertura (hasta 1 punto)
- Previsión de indicadores de seguimiento y evaluación de las actuaciones a desarrollar (hasta 2 puntos)

B.3 - Cuantía solicitada y aportación de la entidad (hasta 10 puntos)

- Aportación de entre 5% y 9% de recursos propios (1 punto)
- Aportación de entre 10% y 20% de recursos propios (2 puntos)
- Aportación de entre 21% y 30% de recursos propios (4 puntos)



- Aportación de entre 31% y 40 % de recursos propios (6 puntos)
- Aportación de entre 41% y 50 % de recursos propios (8 puntos)
- Aportación de más del 51% de recursos propios (10 puntos)

B.4 - Participación en Foros Comunitarios, Encuentros Interasociativos, Jornadas, Formación y Mesas de participación y/o coordinación organizadas desde la Concejalía de Bienestar Social (hasta 17puntos)

- Participación activa y regular (17 puntos)
- Participación activa pero no regular (8puntos)
- No existe participación (0 puntos)

GASTOS SUBVENCIONABLES

1. PERSONAL (propio, gestor, servicios externos)
2. MANTENIMIENTO (Alquiler locales, línea de teléfono e internet, seguro local, etc.)
3. ACTIVIDADES (prensa, material, terapia, transporte...)
4. DIFUSIÓN (soporte publicitario, correo, Web, etc.) Todos aquellos soportes publicitarios que sean subvencionados, deberán incluir el escudo del Ayuntamiento de Fuenlabrada correspondiente a la Concejalía de Bienestar Social. Para ello podrán solicitar asesoramiento técnico en la Unidad de Cooperación Social y Voluntariado de dicha Concejalía.

Las Entidades quedan obligadas a justificar únicamente los gastos correspondientes a los conceptos subvencionados para cada proyecto.



3 . CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES en el Área de actuación: JUVENTUD E INFANCIA (0-30 años)

Las solicitudes de subvención para la realización de programas y proyectos dentro del área de actuación de la infancia, la adolescencia y la juventud podrán ser solicitadas por las asociaciones y entidades juveniles e infantiles, creadas al amparo del artículo 22 de la Constitución Española y que se rigen por el Real Decreto 397/1988 de 22 de abril, por el que se regula la inscripción registral de Asociaciones Juveniles, y la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del derecho de asociación, cuyo objeto sea potenciar el asociacionismo entre los niños, niñas y jóvenes como marco para la participación en la vida social de Fuenlabrada, que estén legalmente constituidas y se encuentren inscritas y actualizadas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Se valorarán de forma positiva las acciones que contemplen el fomento de los valores de solidaridad, tolerancia, interculturalidad e integración de niños, niñas y jóvenes inmigrantes, igualdad entre hombres y mujeres, el respeto al medio ambiente y el fomento de los Derechos de la Infancia, valores que han de inspirar toda acción educativa. Así mismo se tendrá en especial consideración aquellas actividades que refuercen y converjan con los compromisos de calidad de todos los programas municipales dirigidos a la infancia, adolescencia y juventud de Fuenlabrada.

Los programas y proyectos pueden corresponder tanto a acciones de intervención anual como a actividades específicas de inferior duración y limitadas en el tiempo y estarán dirigidos a los niños, niñas y jóvenes de Fuenlabrada de hasta 30 años de edad.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, los gastos subvencionables podrán ser:

- Gastos de contratación de personal especializado, monitores, profesores, conferenciantes, coordinadores, etc.
- Funcionamiento y gestión de la Asociación
- Gastos por la realización de actividades
- Mantenimiento de sedes.

Las ayudas que se soliciten irán destinadas a apoyar el desarrollo de actividades de información, formación, participación infantil y juvenil, arte joven y actividades en el ámbito del ocio y el tiempo libre, que se valorarán según los siguientes criterios:



2014	
CRITERIOS:	VALOR
1. Por incluir en las actividades el fomento de la integración de personas discapacitadas, inmigrantes y la igualdad entre hombres y mujeres. (Máximo 10 puntos)	1 punto
2. Por cada actividad prevista en el proyecto que se coordine con la Concejalía de Juventud e Infancia. (Máximo 20 puntos)	Hasta 10 puntos
3. Por acciones que fomenten el desarrollo de expresiones artísticas (artes escénicas, música, audiovisual, plástica, etc.) en cualquiera de sus vertientes. (Máximo 15 puntos)	Hasta 5 puntos
4. Por cada acción encaminada a promover la participación de jóvenes en proyectos interasociativos de ámbito local. (No se podrán proponer a subvención más de 2 actividades coordinadas con la misma entidad). (Máximo 5 puntos)	
4.1. Por cada acción realizada entre asociaciones juveniles	De 1 a 2
4.2. Cuando esta actividad se realice junto con otra entidad local que no tenga carácter juvenil y no se pueda presentar a la convocatoria de la Concejalía de Juventud e Infancia.	De 1 a 3
4.3. Si esta actividad está coordinada con el Consejo de la Juventud de Fuenlabrada	De 1 a 3
5. Por cada día de duración de las actividades de aire libre que se desarrollen fuera del término municipal de Fuenlabrada (Máximo 15 puntos por proyecto)	1
6. Por cada acción encaminada a la formación en los ámbitos de: Empleo, educación afectivo sexual, apoyo escolar, Tecnologías de la Información y Comunicación, animación sociocultural, medio ambiente o emprendimiento joven	Hasta 10 puntos
7. Por cada acción encaminada a la formación en los ámbitos de: Empleo, educación afectivo sexual, apoyo escolar, Tecnologías de la Información y Comunicación, animación sociocultural, medio ambiente o emprendimiento joven	Hasta 10 puntos
8. Por el desarrollo de actividades de ámbito internacional (máximo 5 puntos por programa)	



8.1. Intercambios juveniles	De 1 a 5
8.2. Voluntariado europeo	De 1 a 5
8.3. Cooperación al desarrollo y solidaridad internacional	De 1 a 5
8.4. Otras acciones con características análogas al Programa Juventud en Acción de la Unión Europea.	De 1 a 5
9. Por el desarrollo de un programa de actividades estable, con la realización de un mínimo de 2 actividades mensuales durante 9 meses.	Hasta 9 puntos
10. Por cada 10 socios o socias. (Hasta 5 puntos)	1
11. Por cada año de implantación en Fuenlabrada (Hasta 8 puntos)	1
12. Por cada 10 % de cofinanciación del proyecto presentado:	De 1 a 9 puntos
13. Por promover criterios de paridad entre sexos entre los miembros de la Junta Directiva	3

Para poder valorar los criterios recogidos en los apartados 10, 11 y 13, junto con la documentación requerida en la convocatoria, será necesario presentar un certificado expedido por el Secretario de la Asociación, con el visto bueno del Presidente, que justifique estos extremos.

Para la valoración de los criterios recogidos en los apartados 5.1, 5.2 y 5.3 será preciso presentar un certificado de cada una de las asociaciones participantes en la actividad propuesta en el que indiquen su grado de implicación en la misma.



4. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES en el Área de actuación: IGUALDAD

Se convocan ayudas para la realización de programas, proyectos y actividades en el marco de Políticas de Igualdad de oportunidades para las Mujeres.

Podrán solicitar ayudas las asociaciones y entidades cuyo objetivo sea potenciar actividades en el ámbito de mujer, y como tal se encuentre legalmente constituidas e inscritas y actualizadas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Asimismo, podrán solicitar ayudas aquellas entidades que dentro de su propia estructura hayan constituido una Vocalía de Mujer – circunstancia que deberá acreditarse mediante la certificación de que la entidad en cuestión ha constituido tal vocalía y así lo ha comunicado ante el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Fuenlabrada, tal y como se establece en el artículo 1 de esta Convocatoria General.

Los programas, proyectos y actividades que se presenten pueden corresponder tanto a acciones de intervención anual como a actividades específicas de inferior duración y limitadas en el tiempo.

Las ayudas que se soliciten podrán ir destinadas a apoyar:

- El desarrollo de programas y actividades previstas en el ámbito de la promoción de la mujer. Hasta un 100 %.
- Mantenimiento de sedes. Hasta un 50 %.
- Programas de formación para mujeres asociadas. Hasta un 90 %.
- Gastos de gestión derivados de la realización de proyectos de mujer (teléfono, nóminas, seguros sociales, seguros responsabilidad civil, etc...). Hasta un 15 %.

No se subvencionarán gastos relativos a bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario...) y todo aquello que se considere inversión para la entidad.

Los programas y proyectos se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios de baremación:



CRITERIOS	VALOR
Ser entidad en cuyos estatutos se refleje que la organización es exclusivamente de mujer	5
Programa y proyectos que faciliten la participación de las mujeres jóvenes	De 0 a 20
Programas y proyectos que con perspectiva de género propicien la integración de las mujeres inmigrantes	De 0 a 20
Programas y proyectos que contribuyan a alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres	De 0 a 20
Acciones que faciliten a las mujeres el acceso a las nuevas tecnologías, así como la formación específica para su utilización	De 0 a 20
Acciones encaminadas a la participación social y política de las mujeres para promover el empoderamiento de las mismas	De 0 a 20
Potenciación de acciones encaminadas a la erradicación de la violencia de género	De 0 a 20

Además de los criterios anteriormente definidos se incrementará de 0 a 25 puntos el valor de los proyectos que:

- Fomenten la integración y participación de mujeres con discapacidad
- Innoven en el emprendimiento de las mujeres (autoempleo, creación de empresas, cooperativas de mujeres, etc.)
- Fomenten y desarrollen la sostenibilidad y el medioambiente

Mantenimiento de sedes: hasta 50% (excepto las vocalías de mujer que **deberán destinar los recursos de la subvención a proyectos y actividades en el marco de políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres**)



5. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES en el Área de actuación: SALUD

Los criterios de la Concejalía de Salud tienen como objeto el apoyo a programas y proyectos de actuación locales dirigidos a potenciar:

- 1- La promoción de la salud a nivel individual y colectivo (se priorizarán aquellas actividades dirigidas a fomentar hábitos de vida saludables).
- 2- Actividades que fomenten la ayuda mutua y los autocuidados de enfermos crónicos y /o familiares.
- 3- La integración y convivencia de enfermos crónicos.
- 4.- El desarrollo de acciones/actividades participativas encaminadas a disminuir las incidencias de la enfermedad.
- 5.- Desarrollo de actividades de promoción y prevención que estimulen una participación activa de los colectivos interesados.
- 6.- Promuevan la participación ciudadana en el ámbito de la salud.

Los programas y proyectos podrán incluir tanto acciones de intervención anual como de inferior duración y limitadas en el tiempo.

GASTOS SUBVENCIONABLES.

- 1.- Gastos de personal: propio, gestor o servicios externos (monitores, profesionales, terapeutas, etc.).
- 2.- Gastos de difusión, publicidad y propaganda.
- 3.- Gastos de material fungible.
- 4.- Gastos de conservación y gestión de sede.
- 5.- Gastos de transporte.
- 6.- Gastos derivados de actividades encaminadas a la integración de enfermos crónicos (jornadas de convivencia, campeonatos, etc.).

Quedan excluidos de esta convocatoria los gastos de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario...) y todo aquello que se considere inversión para la entidad.



CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

Los programas y proyectos presentados se valorarán según los siguientes criterios de baremación:

CRITERIOS	VALOR
1.- Programas de atención a enfermos crónicos y/o familiares, inserción y convivencia:	Hasta 18 puntos
1.1.- Atención de hasta 10 enfermos	De 0 a 2 puntos
1.2.-Atención de 11 a 50 enfermos	De 0 a 6 puntos
1.3.-Atención a más de 50 enfermos	De 0 a 10 puntos
2.- Programas de difusión, sensibilización y prevención	Hasta 40 puntos
2.1.- Actividades dirigidas a fomentar hábitos de vida saludables y disminuir las incidencias de la enfermedad.	De 0 a 15 puntos
2.2.- Actividades que estimulen la participación de los colectivos interesados.	De 0 a 10 puntos
2.3.- Adecuación de las actividades propuestas para la consecución de los objetivos.	De 0 a 10 puntos
2.4.- Otras actividades	De 0 a 5 puntos
3.- Colaboración con los recursos institucionales para el desarrollo de actividades	Hasta 10 puntos
3.1.- Tipo de colaboración establecido con cada recurso	De 0 a 5 puntos
3.2.- Mecanismo de seguimiento establecido con cada recurso	De 0 a 5 puntos
4.- Antigüedad de la Entidad /Asociación y continuidad del proyecto/programa	Hasta 10 puntos
4.1.- Es antigua (más de 10 años) y continua	De 0 a 4 puntos
4.2.- Es mediana (de 6 a 10 años) y continua	De 0 a 3 puntos
4.3.- Es antigua (más de 10 años) y no continua	De 0 a 2 puntos
4.4.- Es mediana (de 6 a 10 años) y no continua	De 0 a 1 punto
5.- Calidad técnica del proyecto.	Hasta 26 puntos
5.1.- Factibilidad de los objetivos específicos.	De 0 a 10 puntos
5.2.- Justificación de la necesidad del proyecto	De 0 a 4 puntos



5.3.- Objetivos y actividades previstas	De 0 a 4 puntos
5.4.- Definición de la población diana	De 0 a 4 puntos
5.5.- Coherencia entre el coste del proyecto y las actuaciones a llevar a cabo	De 0 a 4 puntos



6. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES en el Área de actuación: EDUCACIÓN

1.- Se convocan subvenciones para el desarrollo de proyectos educativos a realizar en el año 2014.

2.- Podrán solicitar subvenciones las siguientes entidades:

- Centros educativos públicos
 - Escuelas Infantiles
 - Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria
 - Colegios Públicos de Educación Especial.
 - Institutos de Enseñanza Secundaria.
- AMPAS
- Cooperativas de gestión o sociedades de Escuelas Infantiles
- Otras organizaciones de carácter educativo
- Asociaciones de alumnos de centros educativos de adultos

3.- Se priorizarán los Proyectos que tengan como objetivos:

- a) Favorecer el desarrollo y la mejora de la convivencia en el ámbito escolar, implicando a todos los sectores de la Comunidad Educativa; fomentar valores de igualdad, tolerancia y solidaridad, prevención del racismo y xenofobia; potenciar la igualdad entre los sexos... A través de:
 - Semanas/jornadas culturales
 - Talleres
 - Prensa Escolar
 - Biblioteca Escolar
 - Otros...
- b) Conocimiento y mejora de tu ciudad, Fuenlabrada:
 - Orígenes - Historia
 - Cultura - Tradiciones
 - Conservación y cuidado del medio ambiente urbano, de los parques, de tu centro, etc.



4.- Se priorizarán los Proyectos dirigidos a la totalidad del alumnado del Centro. No se subvencionarán proyectos dirigidos exclusivamente a los socios del AMPA ni actividades específicas para padres y madres.

5.- En el caso de los Centros Educativos, los proyectos deberán acompañarse de un Certificado que acredite que forman parte del Plan Anual de Centro o aprobados en Consejo escolar. En el caso de las AMPAS deberá presentar un escrito donde se haga constar que los proyectos han sido aprobados por la Junta Directiva.

6.- La presentación de proyectos deberá ajustarse a las bases fijadas en la convocatoria.

7.- Gastos subvencionables:

- Gastos de monitores y otros profesionales
- Gastos de material para actividades: fungible, libros, didáctico, etc.
- Gastos de publicidad relacionada con las actividades
- Gasto de transporte
- Gastos derivados de esas actividades formativas e informativas

* No se subvencionarán con cargo a esta convocatoria gastos de material inventariable.

8.- Criterios de valoración:

CRITERIOS	VALOR -
Proyectos dirigidos al desarrollo y mejora de la convivencia en el ámbito escolar	Hasta 3
Proyectos que fomenten valores de igualdad, tolerancia y solidaridad	Hasta 3
Proyectos dirigidos a la prevención del racismo y xenofobia	Hasta 3
Proyectos que fomenten la igualdad entre los sexos	Hasta 3
Proyectos enfocados al conocimiento y conservación del medioambiente de Fuenlabrada, tanto en su aspecto natural como urbano	Hasta 3
Proyectos dirigidos a la totalidad del alumnado del centro	Hasta 3
Proyectos dirigidos a fomentar la participación y complementos en la labor educativa del centro	Hasta 3
Carácter innovador del proyecto educativo	Hasta 3
Participación en el Banco de libros Municipal	2
Viabilidad del proyecto	1



ANEXOS

Modelos para presentación de documentación

Anexo 1. Programa de actividades

Anexo 2. Modelo de certificado de percepción de otras subvenciones y ayudas.

Anexo 3. Memoria (informe final de la realización del programa subvencionado)

Anexo 4. Relación de justificantes

Anexo 5. Certificado de ingresos generados.

Anexo 6. Solicitud de modificación de la previsión del gasto

Anexo 7. Declaración responsable

Anexo 8. Declaración de IVA